

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00773-00.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, comisionese a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales para el Conocimiento de Despachos Comisorios de la Ciudad de Medellín (reparto), con el fin de que adelanten la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio CARNICERÍA EL MANJAR, ubicado en la carrera 32 # 91 - 24 de Medellín, propiedad del señor Iván Darío Ríos Loaiza C.C. 98.706.398, con matrícula No. 21-660469-02 del 13 de junio de 2018. Lo anterior conforme al acuerdo PCSJA18-11062 y el artículo 37 del C.G.P.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para resolver objeciones, nombrar y reemplazar secuestre en caso de que, estando legalmente notificado de la fecha de la diligencia, no asista a ella, fijarle honorarios, exigirle el cumplimiento de sus funciones, en especial si dicho bien está siendo explotado económicamente, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, allanar si el del caso, y en general las del art. 40 del C.G.P.

Infórmese al Comisionado que el objeto del secuestro del establecimiento de comercio CARNICERÍA EL MANJAR será la consignación mensual a este Despacho del CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los frutos de la actividad comercial que aquel ejerce para el pago de los alimentos adeudados por el señor Iván Darío Ríos Loaiza C.C. 98.706.398, de conformidad con el numeral 2 del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia. En ese orden de ideas, el secuestre, o quien haga sus veces, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Décimo de Familia de Medellín número 05001 20 33 010, tipo 6 (cuota alimentaria), del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Ciudad Botero

(Carabobo), bajo el radicado: 05001 31 10 010 2018 00773 00, indicando nombres e identificación de la demandante y el demandado.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437e9a7850dbb94df864f899cf6114cf6f17f24f7732f5ebaeb586b59768a4cc**

Documento generado en 17/02/2022 03:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>